



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y  
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**

**RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.025/2018-2019**

**VISTOS**

La Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, aprobados en la Décima Sesión por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Resolución R.A.L.P.N°013/2018-2019 de 03 de agosto de 2018, modificado a través de la Resolución R.A.L.P N°016/2018-2019 de 21 de agosto de 2018; y, el memorial de fecha 09 de septiembre de 2018, a través de la cual, el Postulante Fausto Juan Lanchipa Ponce con Cédula de Identidad N° 2377275-LP. impugnó su inhabilitación.

**CONSIDERANDO**

Que, en fecha 07 de septiembre del año en curso, el Sr. Fausto Juan Lanchipa Ponce en su calidad de Postulante, interpuso ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, una impugnación a su Inhabilitación al Cargo de Fiscal General, argumentando que: *“la causa esencial para mi inhabilitación, fue la existencia de una resolución de imputación formal en mí contra; lo que significa que, una vez se anule o se deje sin efecto la misma por cualquier acción legal o constitucional, automáticamente desaparece la causal utilizada como base para dicha inhabilitación; situación que ha sucedido, toda vez que conforme la documental que tengo a bien adjuntar al presente memorial, se acredita contundentemente que mi persona al considerarla vulneración de mis derechos fundamentales y convencionales, es que interpuso Acción de libertad contra una ilegal resolución de imputación emitida por los representantes del Ministerio Público, en cuyo mérito la Sala Penal Primera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz constituido en Tribunal de Garantías al evidenciar lo denunciado vía constitucional, mediante Resolución No.30/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018 me concedió Tutela Jurídica Solicitada, Disponiendo se deje sin efecto la Resolución de Imputación Formal Presentada por la Comisión de Fiscales signada con la Nro 130/2018”*. Adjunta copia simple del memorial de Acción de Libertad y Copia Legalizada de la Resolución N°30/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018, misa que resuelve la Acción de Libertad citada con antelación, suscrita por los miembros de la Sala Penal Primera del Tribunal Departamental de La Paz.

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 227 de la Constitución Política del Estado prescribe que: *“I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia”*.



## *Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

### **RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.025/2018-2019**

Que, los Artículos 234 y 182 de la Constitución Política del Estado, establecen los requisitos constitucionales generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, respectivamente.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece entre los principios que orientan la administración pública, "...*la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, regula las impugnaciones y establece que deben ser "...**con fundamento y adjuntado prueba idónea, dentro el plazo establecido...**".

Que, el Artículo 15 del mismo reglamento, dispone la forma de resolución de impugnaciones confirmando o revocando la habilitación e inhabilitación, mediante resolución fundamentada irrevisable.

Que, el Artículo 3 del Reglamento citado, establece como principio la *Ética e Integridad Personal entre otros*, que deben reunir las postulaciones.

#### **CONSIDERANDO**

Que, de la revisión del formulario de requisitos comunes y específicos del postulante al Cargo de Fiscal General del Estado y el Informe CMJPMPDLE-FGE 002-2018-2019 de fecha 01 de septiembre del año en curso, se evidencia que el postulante no habría cumplido con el requisito común 8, en atención a la información proporcionada en el punto 2 del anexo la nota OF.CITE:FGE/DGFSE N°510/2018 suscrita por el Abog. José Ángel Ponce Rivas (Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación de la Fiscalía General del Estado), que informó sobre la existencia de un proceso de acción penal pública con Imputación formal en contra del postulante Fausto Juan Lanchipa Ponce (Caso LPZ1810974).

Que, revisada la impugnación presentada por el Postulante se evidencia la existencia de la Resolución N°30/2018 (NUREJ N°20224532) de fecha 04 de septiembre de 2018, emitida dentro de la Acción de Libertad interpuesta por Porfirio Antonio Orellana Gutiérrez en representación de Fausto Juan Lanchipa Ponce la misma que resuelve: "*La Sala Penal Primera del Tribunal Departamental de Justicia de la ciudad de La Paz constituida en Tribunal de Garantías...**CONCEDE** la tutela solicitada por Porfirio Antonio Orellana en presentación de Fausto Lanchipa Ponce. En consecuencia se deja sin efecto la Resolución de Imputación Formal presentada por la Comisión de Fiscales signada con el número 130/2018 dentro del caso signado con NUREJ 20220288*". Al respecto, se concluye que la impugnación objeto de análisis, efectuada por el Señor Fausto Lanchipa Ponce, cumple con lo dispuesto por el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, correspondiendo la habilitación del postulante.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.025/2018-2019**

**POR TANTO**

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 227 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 3, 14 y 15 del Reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la impugnación presentada y en consecuencia **REVOCAR** la inhabilitación de Fausto Juan Lanchipa Ponce con Cédula de Identidad No.2377275-LP, conforme la Lista Oficial de Postulaciones para el Cargo de Fiscal General del Estado.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.025/2018-2019**

*Sen. Adriana Salvatierra Arriaza*

**PRESIDENTA**

**Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa  
Legal del Estado – Cámara de Senadores**

*Dip. Nelly Lenz Roso*

**Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa  
Legal del Estado – Cámara de Diputados**

*Sen. Noemi Natividad Díaz Taborga*  
**Comité de Justicia Plural y  
Consejo de la Magistratura –  
Cámara de Senadores**

*Sen. Mirtha Natividad Arce Camacho*  
**Comité de Ministerio Público y  
Defensa Legal del Estado –  
Cámara de Senadores**

*Dip. Wálter Roque Gómez*  
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y  
Consejo de la Magistratura -  
Cámara de Diputados**

*Dip. Sabelio Estrada Solís*  
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y  
Consejo de la Magistratura -  
Cámara de Diputados**

*Dip. Maida Paz Callaú*  
**Comité de Control Constitucional y  
Armonización Legislativa - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Adriana Arias Calderón*  
**Comité de Jurisdicción Indígena  
Originaria Campesina – Cámara de  
Diputados**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.025/2018-2019**

*Dip. Virginia Anze Nina*  
**Comité de Jurisdicción Indígena  
Originaria Campesina - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Luis Felipe Dorado Middagh*  
**Comité de Jurisdicción Indígena  
Originaria Campesina - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Clery Vargas Villca*  
**Comité de Ministerio Público y  
Defensa Legal del Estado - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Betty Beatriz Xañiquez Lozano*  
**Comité de Ministerio Público y  
Defensa Legal del Estado - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Cesar Augusto Sánchez Fuentes*  
**Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado - Cámara de  
Diputados**